

NOMENCLATURA : 1. [8]Rechaza excepción dilatoria
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-5594-2021
CARATULADO : CLÍNICA LAS CONDES S.A./FISCO / CONSEJO
DE DEFENSA DEL ESTADO

Santiago, diecisiete de Agosto de dos mil veintiuno

Al escrito de fecha 09 de Agosto de 2021(folio 3): Téngase por evacuado el traslado, autos.

VISTO:

1.- Que, en lo principal de la presentación de fecha 03 de Agosto de 2021, comparece RUTH ISRAEL LÓPEZ, abogado, por el demandado Fisco de Chile, oponiendo la excepción dilatoria de ineptitud del libelo, contemplada en el artículo 303 N° 4 en relación con el artículo 254 N° 4 y 5, ambos del Código de Procedimiento Civil, solicitando declararla admisible y en definitiva acogerla, con costas, en caso de oposición.

Señala que el petitorio de la demanda adolece de falta de precisión y claridad, esto ya que en ninguna de las cuatro demandas se precisa el monto exacto y concreto de la suma que se solicita como condena.

Continúa señalando que tratándose de una demanda por indemnización de perjuicios, lo mínimo que puede exigirse a la parte demandante es que avalúe en forma exacta el monto de los daños cuyo resarcimiento solicita, siendo inaceptable que se indique una cantidad para luego pedir cualquier otra, sea mayor o menor.

2.- Que, con fecha 09 de Agosto de 2021, comparece el demandante y solicita sea rechazada la excepción dilatoria opuesta por la demandada, con costas y de conformidad a los argumentos de hecho y derecho que expone al efecto.

3.- Que, "la excepción de ineptitud del libelo, contemplada en el artículo 303 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, es procedente si está justificada por hechos graves o importantes; pero no lo es cuando se funda en circunstancias o aspectos irrelevantes o de escasa significación" .

Que, asimismo, la excepción de ineptitud del libelo sólo podrá ser estimada procedente cuando los hechos contenidos en la demanda y sus fundamentos de derecho, resultan ininteligibles en cuanto a las partes del proceso, a la acción deducida y a los fundamentos fácticos de la misma.

4.- Que, del análisis ad-visus de la demanda en cuestión, y a juicio de esta sentenciadora, el libelo de autos contiene los requisitos establecidos en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil y reviste, además, con la suficiente claridad como para hacer entendible todos los aspectos indicados en el libelo, y no deja al demandado en una situación de indefensión, por el contrario, le brinda herramientas para su defensa, transformándose en una discusión de fondo y no de forma, lo que conlleva a desestimar la excepción opuesta.



Por estas consideraciones y visto lo establecido en los artículos 82 y siguientes, 144, 160, 171, 303 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; **SE RESUELVE:**

- Que, no ha lugar a la excepción dilatoria de ineptitud del libelo promovida en lo principal de la presentación de fecha 03 de Agosto de 2021, sin costas, por haber tenido el litigante motivos plausibles para litigar.

Rdg.

En **Santiago**, a **diecisiete de Agosto de dos mil veintiuno**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

